Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con los requisitos que se deben acreditar para desempeñar el empleo de Agente de Protección Presidencial.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 770 de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que se creó una denominación especial para los empleos de la Unidad Nacional de Protección – UNP que cumplirán funciones de protección en la Presidencia de la República.

Que se requiere fijar los requisitos que deben acreditar las personas que van a ocupar los citados empleos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Adicionase un parágrafo al artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, así.

**“Parágrafo 2.** Para el desempeño del empleo de Agente de Protección Presidencial, código 3139 de la Unidad Nacional de Protección se deberá acreditar como mínimo, además de los requisitos generales previstos en la constitución y en la ley para el desempeño de cargos públicos, Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.

**Artículo 2.** *Vigencia* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá. D. C., a los

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

**FERNANDO ANTONIO GRILLO BURBANO**